

Universidad Nacional de Córdoba

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2019-00088831- -UNC-ME#DCU

VISTO las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para suscribir el Contrato No docente – de Retribución Única - con Relación de Empleo Público, a celebrar con la Sra. MASSEI DEL PAPA, LUANA quien prestará sus servicios en Defensoría de la Comunidad Universitaria; y

CONSIDERANDO:

Lo manifestado en el Orden 7 por el Departamento Contable de la Secretaria General y en el Orden 21 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2019-66527-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS Nro. 05/12;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato No docente — de Retribución Única - con Relación de Empleo Público - de que se trata, obrante en el orden 8, que se incorpora a la presente, a celebrar con la Sra. MASSEI DEL PAPA, LUANA (D.N.I. 19.014.667), el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 14 de junio de 2020, con la remuneración que se detalla en la cláusula tercera del contrato en cuestión, la que será imputada según la Planilla Confeccionada por la Defensoría de la Comunidad Universitaria en el orden 7, que forma parte de la presente, y autorizar a la Sra. Defensora de la Comunidad Universitaria de la Universidad Nacional de Córdoba, a suscribir el contrato en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con recursos propios (fuente 12).

ARTÍCULO 2°. - Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. MASSEI DEL PAPA, LUANA, entre el 15 de noviembre de 2019 y el día de ayer, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos

mencionados en el art. anterior.

<u>ARTÍCULO 3°.</u> - La Sra. MASSEI DEL PAPA, LUANAdeberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

<u>ARTÍCULO 4°.</u> - Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Defensoría de la Comunidad Universitaria.

mp